



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

Visto el expediente digital con registro de Mesa de Partes General N.º 13522-20260000055, sobre acuerdo de la Asamblea Universitaria.

### **CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes, dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, la cual consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución;*

*Que el artículo 50º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que la Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la universidad, representa a la comunidad universitaria y es la encargada de establecer las políticas generales que la orientan; asimismo, el inciso e) del artículo 51º señala como una de sus atribuciones: “Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario”;*

*Que asimismo, el artículo 75º del referido Estatuto, establece que el Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria por el periodo de un año y está constituido por tres (3) docentes principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar y por tres (3) estudiantes;*

*Que mediante las Resoluciones Rectorales N.ºs 013995 y 014026-2025-R/UNMSM del 1 y 2 de diciembre del 2025, respectivamente, por acuerdo de la Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria del 27 de noviembre del 2025, se aprobó la conformación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el periodo 2025-2026, integrado por los docentes y estudiantes Titulares y Suplentes que en esta se indica, de conformidad al Acta de Consolidación de resultados de la Elección con la asesoría técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE);*

*Que con Resolución Rectoral N.º 014098-2025-R/UNMSM del 3 de diciembre del 2025, se aprobó la Elección de Cargos del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el periodo 2025-2026;*

*Que por Resolución Rectoral N.º 004405-2026-R/UNMSM del 30 de marzo del 2026, por acuerdo del Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria del 25 de marzo del 2026, se aprobó el “REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”;*

*Que mediante Resolución N.º 000006-2026-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM del 29 de abril del 2026, el Comité Electoral Universitario realizó la convocatoria de las elecciones de Rector, Vicerrectores y representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto a la citada resolución;*

*Que en atención a la toma de la Ciudad Universitaria realizada el 12 de mayo del 2026, por un grupo de estudiantes, con Resolución N.º 000007-2026-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM del 14 de mayo del 2026, el Comité Electoral Universitario, entre otros, resolvió suspender provisionalmente el proceso electoral conducente a las Elecciones de Rector, Vicerrectores y representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de esta Casa Superior de Estudios y reprogramar en el menor plazo las actividades previstas en el cronograma electoral, previa coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE);*





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

-2-

*Que miembros Titulares y Suplentes del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, mediante Carta de Renuncia de fecha 20 de mayo del 2026, remitida con el Oficio N.º 000074-2026-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, así como con Cartas de Renuncia de fecha 22 de mayo del 2026, comunican su renuncia irrevocable al Comité Electoral Universitario;*

*Que la Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria del 22 de mayo del 2026, acordó aceptar la renuncia irrevocable de los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, formulada mediante Carta de Renuncia de fecha 20 de mayo del 2026, remitida con el Oficio N.º 000074-2026-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, así como con Cartas de Renuncia de fecha 22 de mayo del 2026, los que fueron elegidos en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria del 27 de noviembre del 2025 y aprobar la elección de un nuevo Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, disponiendo las acciones administrativas que correspondan para elegir un nuevo Comité Electoral Universitario en el más breve plazo;*

*Que cuenta con los Proveídos N.ºs 004-2026-AU y 008547-2026-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral autorizando lo solicitado; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

### **SE RESUELVE:**

- 1º** *Aceptar la renuncia irrevocable de los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, formulada mediante Carta de Renuncia de fecha 20 de mayo del 2026, remitida con el Oficio N.º 000074-2026-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, así como con Cartas de Renuncia de fecha 22 de mayo del 2026, los que fueron elegidos en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria del 27 de noviembre del 2025.*
- 2º** *Aprobar la elección de un nuevo Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*
- 3º** *Disponer las acciones administrativas que correspondan para elegir un nuevo Comité Electoral Universitario en el más breve plazo, quienes se encargarán de llevar a cabo un nuevo proceso electoral con la asesoría y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en el marco de lo establecido en el artículo 72º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y el artículo 76º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por lo que la Secretaría General debe oficiar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, en forma inmediata.*
- 4º** *Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución Rectoral.*
- 5º** *Encargar a la Oficina General de Imagen Institucional publicar la presente Resolución Rectoral en la Página Web de la Universidad.*





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-3-

**6°** *Encargar a la Dirección General de Administración, a las Oficinas Generales de Planificación y de Recursos Humanos, a las Facultades y a la Oficina del Sistema Único de Matrícula, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

**ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
**RECTORA**

*mbs*

